

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
		FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 8

AUTO No. DSG-002-2025
(14 enero 2025)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y en concordancia con la resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1076 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1. del Decreto Ibídem, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberá obtener un Permiso individual de Recolección.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993; las corporaciones autónomas regionales y/o desarrollo sostenible ejercerán las siguientes funciones... Otorgar concesiones, permisos , autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el artículo 23 del Ibídem *define la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales y/o desarrollo sostenible. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeografía, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)*

Que, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ÉTNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS, NIT: 900741491-7, representada legalmente por el Lina Vaneza Rodríguez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1,121,927,329 expedida en Villavicencio, presentó una solicitud de permiso individual de recolección, radicada con N° 5700900741491724001 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el fin de llevar al cabo el proyecto denominado “ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA (PAUJIL, CARANAOA YURI LAGUNA MOROCOTO, ALMIDÓN LA CEIBA, COAYARE COCO DE LA CUENCA BAJA DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA”. Actividades de muestreo que se adelantarán en las coordenadas geográficas que se describen en la solicitud. Para su evaluación y seguimiento.

	FORMATO: AUTO DE INICIO		 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL		FECHA: 09 de Marzo de 2022
			CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
			VERSION: 8

Que el día 31 de diciembre de 2024 la Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de publicación con referencia PUB004365 por un valor de (\$14,460) CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE a nombre de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ÉTNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS, NIT: 900741491-7, representada legalmente por el Lina Vaneza Rodríguez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1,121,927,329 expedida en Villavicencio

Que el día 13 de enero del año 2025, el usuario allegó vía VITAL NUR 3500900741491725001 a recibo de pago del valor por concepto de publicación, con la siguiente documentación

- Recibo de pago N° 504706912 por un valor de (\$14,460) , N° Ref. PUB004365

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo”*

Que mediante Decreto 1376 de 2013 “Por medio del cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”, establece en el artículo 27. Cobro. Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los permisos de recolección.

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ÉTNICO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS, NIT: 900741491-7, representada legalmente por el Lina Vaneza Rodríguez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía N° 1,121,927,329 expedida en Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar el permiso solicitado, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PNC-00003-24, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Seccional Guainía, designará a un profesional para que realice la evaluación de los documentos aportados, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte de la actuación. Las intervenciones de terceros se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/B511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 8

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que modifique o que sustituya, en caso contrario se entenderá desistida la petición realizada.

ARTICULO SÉPTIMO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>

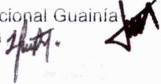
ARTICULO OCTAVO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Inírida a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez Requiniva – Director Seccional Guainía
Proyectó y Digitó: Heiner pinto Guerrero – Profesional ESP - DSG 

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy Catorce (14) del mes de Enero, del año 2025, se notificó personalmente al señor Lina Vaneza Rodríguez Parrado identificado con cédula de ciudadanía No. 1121927329, expedida en Villavicencio a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. 056-002 del 14 de Enero del año 2025 firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma [Firma]
Nombre: Lina Vaneza Rodríguez Parrado
C.c. 1.121.927.329 de Villavicencio
Dirección: Cll 21 # 9-54
Correo electrónico: meta.corporativo@gmail.com
Teléfono: 3163409455

Quien Notifica [Firma]
Firma [Firma]
Nombre: Heiner Pardo Guerrero
Cargo: Profesional Especializado BSE